



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No 059 DE 2015

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 016 del 2015 y se dictan otras disposiciones”

El Director Ejecutivo de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y reglamentarias, el numeral 3, artículo 3 del Acuerdo Regional No. 007 expedido el 11 de febrero de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que el numeral 9º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a la Ley 80 de 1993 por la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 2474 de 2008, sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y en cumplimiento y desarrollo de los principios de transparencia, economía y de responsabilidad que rigen la contratación estatal, es necesario reglamentar y precisar lo pertinente frente al Comité de Contratación de la entidad.

Que el artículo 19º del Acuerdo Regional 001 de 2014, concordante con el numeral 3.1 del artículo 20 del mismo Acuerdo – Estatutos Internos de la RAPE – Región Central determina que el Director Ejecutivo es el representante legal y suscribirá en nombre de la entidad, los actos y contratos necesarios para el desarrollo de sus cometidos institucionales.

Qm



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

Que mediante Resolución No. 016 del 20 de abril de 2015, el Director Ejecutivo creó y reglamentó el funcionamiento del Comité de Contratación de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región central, con el propósito de definir los lineamientos los lineamientos que regirán la actividad etapas precontractual y contractual, que a su vez funcionara como órgano asesor y consultor de los diferentes procesos contractuales que la entidad adelante y garantizara el desempeño armónico de las Direcciones y Áreas de la RAPE – Región Central en la gestión contractual.

Que teniendo en cuenta que el comité fue creado con número de miembros par y que se requiere la participación activa y decisoria del (la) Asesor(a) Jurídico(a) y la participación con voz de invitados de carácter permanente, se hace necesario modificar la Resolución antes descrita.

Que de igual forma se requiere modificar parcialmente el contenido de la Resolución 016 de 2015 en lo concerniente a la regulación de las sesiones y su procedencia tanto presencial como virtual y los asuntos que deben someterse a sesiones del Comité de Contratación.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 016 del 20 de abril de 2015 el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. El comité de contratación de la RAPE-Región Central estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El (la) Director (a) Ejecutivo (a), quien lo presidirá
2. El (la) Director (a) Administrativo (a) y Financiero (a), quien hará las veces de secretario (a) del comité
3. El (la) Director (a) Técnico (a)
4. El (la) Jefe de Oficina Asesora de Planeación
5. El (la) Asesor(a) Jurídico(a)

PARÁGRAFO PRIMERO: A la sesión del Comité de Contratación podrán ser invitados servidores o contratistas de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE, cuando a juicio del Comité la participación e intervención de dichos invitados sea necesaria para la toma de decisiones. Los invitados tendrán voz pero no voto.



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán invitados permanentes, con voz, pero sin voto, los servidores públicos que ejerzan los siguientes cargos o quienes hagan sus veces: (1) El profesional responsable del área de contratos de la Dirección Corporativa. (2) El asesor de control interno de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 016 del 2015, en el sentido de agregar un párrafo sobre las materias que se someterán a conocimiento del Comité, así:

PARÁGRAFO: Ante el Comité de Contratación, se someterán los siguientes asuntos, en el marco de sus funciones:

- a. Los procesos de selección de contratistas por Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Concurso de Méritos.
- b. Las Contrataciones directas cuyo presupuesto oficial supere la Mínima Cuantía de la Entidad.
- c. La suscripción de contratos en general, que superen la Mínima cuantía de la Entidad.
- d. La suscripción de todo tipo de convenios o Acuerdo Marco.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el ARTÍCULO SEXTO de la Resolución No. 016 del 20 de abril de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: DESARROLLO DE LAS SESIONES: El Comité de Contratación de la RAPE – Región Central sesionará de la siguiente manera:

1. Se reunirá de manera ordinaria por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses y de manera extraordinaria cuando sea conveniente.
2. Requerirá para sesionar de la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus integrantes. Sin embargo, el mismo no podrá llevarse a cabo sin la asistencia del Director (a) Ejecutivo (a) o su delegado (a).
3. Las decisiones se aprobarán por mayoría simple de los asistentes al Comité.
4. Una vez verificado el quórum se dará inicio a la sesión y se someterá el orden del día a la aprobación de los asistentes, dejando constancia de las modificaciones a que haya lugar.
5. Cuando por alguna circunstancia un miembro del Comité de Contratación deba retirarse del recinto antes de finalizar la sesión, lo informará al Presidente y el secretario dejará la correspondiente constancia en el acta.
6. Durante la sesión y cuando así lo solicite cualquiera de los miembros del Comité de Contratación se procederá a verificar el quórum. En caso de no corresponder al requerido para sesionar, el Presidente, levantará la sesión y el secretario dejará constancia del hecho en el acta.

252

AR



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

7. Antes de culminar la respectiva sesión, el secretario presentará una relación sucinta de los temas tratados con las correspondientes decisiones adoptadas por el Comité de Contratación.
8. Las reuniones del Comité se harán constar en actas, las cuales se suscribirán por la totalidad de sus miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando no se trate alguno de los puntos del orden del día o se traten algunos distintos a los inicialmente aprobados en el orden del día y sobre ellos se decida, se dejará constancia de este hecho en la respectiva acta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Excepcionalmente se podrá surtir la sesión del Comité de Contratación de manera virtual, para tal efecto la Secretaría del Comité enviará a todos los miembros del comité, el asunto o asuntos que requieran de una aprobación antes de la reunión, para este caso se requerirá del voto de todos los miembros de Comité por comunicación simultánea o sucesiva. En este caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir dentro del lapso indicado en la citación.

La Secretaría elevará las actas de las sesiones virtuales, en las cuales constará la fecha en que se envió el asunto a someter a evaluación y aprobación, la fecha en la que dieron respuesta los miembros del Comité y el sentido de voto de cada uno.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de Agosto de 2015


CARLOS CORDOBA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo

Proyectó: Carmen Sofía Bonilla Martínez – Directora Corporativa
Revisó: Adriana Montealegre Riaño – Asesora Jurídica



AR